

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05308 31 10 001 2008-00039 00
Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	FLOR STELLA GUISAO BEDOYA C.C. 43.416.905.
Demandado:	JAVIER BECERRA HERRERA C.C. 10.140.422.
Decisión	Resuelve solicitudes ordena levantar descuento
Interlocutorio	140 de 2023

En atención a los escritos y anexos presentados por las partes, se atiende a las solicitudes en los siguientes términos: Se encuentra a Despacho los escritos aportados por las partes: a folios 124 al 127, solicitud de **DANIEL FELIPE BECERRA GUISAO**, hoy mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 1.035.872.821, de mayo 2 de 2022 mediante el autoriza para que se continúen entregando los depósitos judiciales a su favor a su señora madre, la señora **FLOR STELLA GUISAO BEDOYA** y anexa copia de la cedula de ambos. Sin embargo, con posterioridad suscribe con su padre solicitud para levantar el descuento que se realiza al señor **JAVIER BECERRA HERRERA**.

A folios **128 al 142**, memorial recibido el 8 de agosto de 2022 suscrito por el señor **JAVIER BECERRA HERRERA** y el señor **DANIEL FELIPE BECERRA GUISAO**, con reconocimiento de firmas en la **NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PEREIRA**, al cual se anexan el registro civil de nacimiento del señor **DANIEL FELIPE BECERRA GUISAO** que da cuenta de que nació el 13 de marzo de 1996 es decir que cuenta en la actualidad con 27 años y copia de la sentencia proferida por este despacho en septiembre 24 de 2008 que decreta la separación de bienes entre los señores FLOR ESTELLA GUISAO BEDOYA y JAVIER BECERRA HERRERA en los siguientes términos:

JAVIER BECERRA HERRERA, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 10.140.422 expedida en Pereira, actuando en mi calidad de demandado en el proceso de la Referencia, de manera comedida solicito a su despacho la Exoneración de la Cuota Alimentaria, que vengo suministrando a favor de mi hijo **DANIEL FELIPE BECERRA GUISAO** desde año 2008 ,menor de edad en ese entonces, la cual fue conciliada en proceso de Separación de Bienes tramitado ante su despacho con radicado 2008-003900, donde fue demandante la señora FLOR STELLA GUISAO BEDOYA. y que termino con sentencia el día 24 de septiembre del 2008. Solicitud que coadyuba, mi hijo **DANIEL FELIPE BECERRA GUISAO**, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro 1.035.872.821, en consideración a que el mismo es mayor de 25 años, y cuenta con una carrera profesional de abogado ya titulado.

De manera comedida Solicito al despacho, una vez en firme la decisión, se oficie a la autoridad competente, que en este caso es la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, para que cesen los descuentos

que se me vienen realizando por todos los conceptos relacionados en la respectiva Sentencia.

En la sentencia de separación de bienes en el numeral TERCERO se dispuso aprobar el acuerdo al que han llegado las partes entre sí y con respecto a su hijo menor Daniel Felipe Becerra Guisao, el cual se concretó en los siguientes términos:

“Respecto al hijo menor de nombre Daniel Felipe Becerra Guisao, las partes mediante audiencia de conciliación de la Comisara de Familia de Girardota, del 29 de julio de 2008, acordaron lo siguiente: Que el menor recibirá de su padre por concepto de cuota alimentaria el 25% de la asignación de retiro, las cuales incluyen el 5% del subsidio familiar, el 13% de la prima de antigüedad, el 49.5% de la prima de actividad, y una doceava de la prima de navidad, además el mismo porcentaje, 25%, de las primas de mitad de año y de la prima de navidad. Que el señor Javier Becerra Herrera autoriza para que se oficie a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para que por acuerdo voluntario avalado por el Juez como garantía superior del menor Daniel -Felipe Becerra Guisao, le sea consignado a la madre del menor a órdenes de éste Despacho en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario, no como embargo, sino como acuerdo voluntario avalado por el Juez, decisión que sólo podrá ser modificada por decisión judicial. Que de la cuota de agosto el señor Javier Becerra Herrera ya consignó \$ 250.000, quedando un saldo pendiente de \$200.000, el cual se pagará al momento de liquidar la sociedad conyugal. Que igualmente hasta tanto la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reciba el oficio tome atenta nota del mismo será obligación del señor Javier Becerra Herrera consignar dicha cuota alimentaria.”

Consultado en la fecha, oficiosamente en el sistema SIRNA la cedula 1.035.872.821 se encuentra registrado como abogado con T. P. 391570, pantallazo de consulta que se anexa al expediente.

Toda vez que no se fijó la cuota alimentaria a favor del entonces menor Daniel Felipe Becerra Guisao en proceso de conocimiento del despacho, y lo fue en acuerdo de los padres en la Comisaria de Familia de Girardota y en el trámite de la separación de bienes, se acordó el descuento voluntario de la cuota alimentaria allí acordada, para ser consignada en la cuenta del despacho, con el aval del juez de la época y habiendo suscrito el alimentante y el alimentario hoy mayor de edad, solicitud de levantamiento de este descuento voluntario no de embargo, comunicado por este despacho mediante oficio número 1000 del 12 de septiembre de 2008, toda vez que el alimentario cuenta con 27 años y es profesional del derecho, este despacho encuentra razonable levantar la orden comunicada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA**

RESUELVE:

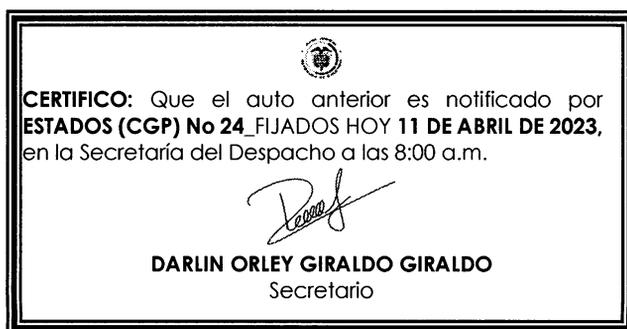
PRIMERO: LEVANTAR la orden de descontar el veinticinco por ciento (25%) de la asignación de retiro que de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** recibe el señor **JAVIER BECERRA HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía número 10140422, para ser consignada en la cuenta de este despacho, comunicado mediante oficio número 1000 del 12 de septiembre de 2008. Oficiase en tal sentido por secretaria del despacho.

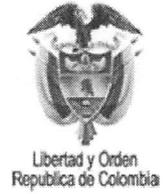
SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos que se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario al señor **JAVIER BECERRA HERRERA**.

TERCERO: Ejecutoriada esta decisión vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza





Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APPELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BECERRA GUISAO	DANIEL FELIPE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1035872821	391570

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4

10/4/23, 15:50

Páginas - InscritosNew

Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX

(571) 381 7200

E-mail

regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.